



FIJA LA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA PROGRAMA DE PÚBLICOS DEL AUDIOVISUAL 2021-2022

EXENTA N° 297 21-02-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 3044 que aprueba bases de Convocatoria Pública; y en la Resolución Exenta N° 3066 que fija integrantes de Comisiones de Especialistas, ambas de 2021, de la Secretaría de las Culturas y las Artes, y en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Programas de Públicos del Audiovisual 2021-2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 6 y 9°, letra i, de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar

programas para el desarrollo de Iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en sus Sesiones Ordinarias Nos. 04/2021 y 08/2021, de 06 de abril y 03 de agosto de 2021, respectivamente, aprobó el diseño de la Convocatoria 2021-2022 de la línea de Programa de Públicos del Audiovisual, cuyas bases fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 3044 de 2021, de esta Subsecretaría.

Que según dicha convocatoria, en las Modalidades de Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cinearte e Inclusión de públicos con discapacidad, el proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos 2 integrantes del Consejo y 3 evaluadores/as externos/as, nombrados/as según la normativa vigente del Fondo. En razón de lo anterior, conforme consta en el acta de la sesión ordinaria N° 08/2021 de 03 de agosto de 2021, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual designó a las personas que integrarán las Comisiones de Especialistas referidas, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 3066 de 2021, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de convocatoria, fueron oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección. En razón de lo anterior, las respectivas Comisiones de Especialistas realizaron las evaluaciones de los proyectos postulados, para luego entregar los proyectos elegibles al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, según consta en el acuerdo N° 3 del acta de Sesión Ordinaria N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, debidamente suscrita por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual y el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien presidió dicha Sesión y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que formalice los proyectos seleccionados, en lista de espera y no elegibles, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Programas de Públicos del Audiovisual 2021-2022, en las modalidades que se indican, conforme al acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01/2022, de fecha 04 de enero de 2022, conforme consta en la respectiva acta debidamente suscrita por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual y el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien presidió dicha Sesión y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Modalidad Inclusión de públicos con discapacidad:

Folio	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Puntaje
641367	Actividades Inclusivas en el marco de la gestión del CPCV	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	\$8.669.298	98,5

Modalidad Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cinearte:

Folio	Categoría	Título	Responsable	Monto solicitado	Monto Asignado 2022	Monto Asignado 2023	Pje
-------	-----------	--------	-------------	------------------	---------------------	---------------------	-----

641402	Exhibición Periódica	Reencuentro Comunitario. Desarrollo Participativo de Públicos para el Cine Documental en la Frontera Norte Chilena.	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	\$49.873.000	\$24.936.500	\$24.936.500	99,7
641247	Exhibición Periódica	Sala K - Cine de Encuentros	Fundación Cultural Kiné Imágenes	\$49.427.757	\$24.713.879	\$24.713.878	99,4
641187	Exhibición Diaria	El cine de todos los chilenos	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	\$100.000.000	\$50.000.000	\$50.000.000	98,2
641178	Exhibición Diaria	Desarrollo y formación de públicos Cine Club UACH	Universidad Austral de Chile	\$84.293.792	\$42.146.896	\$42.146.896	98,1
641272	Exhibición Periódica	Butaca regional, programa de formación, desarrollo y participación de Públicos en Sala Bitrán La Serena.	Corporación Cultural Visión Regional	\$50.000.000	\$25.000.000	\$25.000.000	97,8
641223	Exhibición Diaria	Programa formación de audiencias CAA	Corporación Cultural Arte Alameda	\$99.831.267	\$49.915.634	\$49.915.633	94,8

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Programas de Públicos del Audiovisual 2021-2022, Modalidad de Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cinearte, conforme al acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 01/2022, de fecha 04 de enero de 2021, conforme consta en la respectiva acta debidamente suscrita por el Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual y el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien presidió dicha Sesión y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Categoría	Título	Responsable	Monto solicitado y asignable	Puntaje
641484	Exhibición Diaria	Temporadas Cinematográficas y Formación de Públicos en INSOMNIA-Teatro Condell 2022-2023	Círculo de Amigos Teatro Condell	\$99.997.766	94
641326	Exhibición Periódica	Cine 360°	Producciones Cristóbal Andrés Almagià Muñoz EIRL	\$49.950.578	88

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Programas de Públicos del Audiovisual 2021-2022, modalidades que se indican, según consta en actas de sesión de comisión de especialistas, de fechas 10 y 21 de diciembre de 2021:

Modalidad Inclusión de públicos con discapacidad:

Folio	Título del Proyecto	Responsable	Puntaje
641379	El cine una ventana a un mundo inclusivo Muestras de cine y experiencias sensoriales/ región de O'Higgins y Valparaíso	Organización no gubernamental de desarrollo educacional cultural y social ONG BROTAR	78

Modalidad Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cinearte:

Folio	Título del Proyecto	Responsable	Puntaje
641438	Formación y fidelización de audiencia para cine clásico y contemporáneo en Galería bosque nativo de Puerto Varas 2021-22	Fundación para la cultura y las artes bosque nativo	61,3
641303	CINECON - Cine y comunidad	Fundación Cultural CINECON	60,8

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables indicados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes el nombre de los responsables individualizados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible.
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asinatario de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases en conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho a interponer recurso de reposición ante quien firma la presente

resolución; y a las/os responsables individualizadas/os en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/NCD

Resol 06/105.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.

Información De Firma Electrónica

Firmante
JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE

Fecha De Firma
2022/02/21 15:28:23

Url De Verificación
<https://firmadigital.cultura.gob.cl/validacion>

Código De Verificación
8f18-edc6-091e-0ae6

